REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., marzo catorce (14) de dos mil veintidós.

RADICACIÓN: 11001310302620020135201
REF: EJECUCIÓN DE SENTENCIA - RENDICIÓN DE CUENTAS
DEMANDANTE: ARMANDO SANDOVAL RODRIGUEZ
DEMANANDO: GONZALO SANDOVAL RODRIGUEZ

ANTECEDENTES

El 5 de abril de 2018 se libró mandamiento de pago a favor de Armando Sandoval Rodríguez y en contra de Gonzalo Sandoval Rodríguez por el valor de $639.127.718 M/Cte., más intereses moratorios con base en la sentencia estimatoria proferida el 24 de febrero de 2008.

También se decretó el embargo de los inmuebles con folios de matrícula 50C 986474 y 50C 1559543 en interlocutorios de 6 de diciembre de 2018 y 12 de febrero de 2020, medida comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos por oficios 1378 de 8 de octubre de 2018 y 0251 de 30 de marzo de 2020, respectivamente, así como también se ordenó el secuestro de esos predios por autos de 12 de diciembre de 2019 y 24 de febrero de 2021, librando el despacho comisorio 0061 de 18 de julio de 2019, devuelto debidamente diligenciado y agregado el 17 de enero de 2020; no obstante, el segundo despacho no se ha elaborado.

A su turno la parte demandante aportó comprobante de envío del citatorio para la notificación personal del mandamiento de pago de fecha de 19 de octubre de 2020, mientras que, Ana Aurora Pulido Bernal remitió vía correo electrónico hacia el 25 de noviembre de 2020, poder especial otorgado por Gonzalo Sandoval Rodríguez, amén de solicitar reconocimiento de personería y la notificación del apremio, así como también la remisión de la sentencia base de ejecución, aunque por Secretaría mediante acta de diligencia de notificación personal de 16 de diciembre de 2020 se enteró del mandamiento de pago, de ahí que por memorial de 13 de enero de

2021, vía electrónica formuló recurso de reposición contra aquel auto.

Ahora bien, mediante memoriales de 10 de abril, 24 de agosto, 12 de diciembre de 2021 y 16 de enero de 2022, el actor pidió continuar la ejecución, dictar providencia de manera anticipada, requerir al secuestre para que rinda cuentas sobre su gestión, informar sobre la existencia de títulos judiciales por concepto de arrendamiento y la reconstrucción del expediente por no ubicarse en la Secretaría.

El secuestre designado a través de memorial de 18 de febrero de 2022, pidió requerir a Gonzalo Sandoval Rodríguez para que preste la colaboración de realizar contratos de arrendamiento y consignar a favor del proceso los cánones reseñados en el disenso.

CONSIDERACIONES

El estrado se pronunciará respecto a las peticiones evidenciadas en el expediente, así:

(i) Se reconoce personería a la abogada Ana Aurora Pulido Bernal como apoderada judicial de la parte demandada, según los términos y para los fines del poder conferido, razón para disponer la remisión del *link* del expediente.

(ii) Respecto de las solicitudes del ejecutante se dispone requerir al secuestre designado José Rafael Castellanos Aguilar para que rinda cuentas comprobadas de su administración; no obstante, el despacho denegará las súplicas relacionadas con proseguir la ejecución hasta que se defina el remedio horizontal y acredite la práctica de la diligencia de secuestro, decretada mediante proveído de 24 de febrero de 2021, comisionada a los Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas o Jueces Civiles Municipales de Bogotá. Por el contrario, no se accederá a la reconstrucción del *dossier*, toda vez que no se reúnen los presupuestos del artículo 126 *ibidem*, ya que éste se encuentra digitalizado.

(iii) Conforme a la petición del auxiliar de la justicia se conminará a Gonzalo Sandoval Rodríguez para que preste su colaboración en el cumplimiento de las funciones delegadas a Rafael Castellanos, secuestre designado.

(iv) Por último, también se dispone informar que no se encontraron títulos judiciales asociados a este proceso.

Agotado el término señalado en el párrafo tercero de este proveído, ingrese el paginario a despacho para continuar con la etapa procesal a que haya lugar. En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería a la doctora Ana Aurora Pulido Bernal como apoderada judicial de la parte demandada, según los términos y para los fines del poder conferido, razón para disponer la remisión del *link* del expediente.

SEGUDO: SOLICITAR a Secretaría que de cumplimiento a lo reglado en el artículo 110 del Código General del Proceso en relación con el recurso de reposición que interpuso la apoderada de la parte ejecutada contra el mandamiento de pago de 5 de abril de 2018.

TERCERO: EXHORTAR a Gonzalo Sandoval Rodríguez para que preste su colaboración a Rafael Castellanos, secuestre designado.

CUARTO: REQUERIR al secuestre designado José Rafael Castellanos Aguilar que rinda cuentas comprobadas de su administración, otorgando el plazo de diez (10) días. Ofíciese.

QUINTO: AUTORIZAR que se libre el despacho comisorio ordenado mediante auto de 24 de febrero de 2021, insertando los anexos pertinentes.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez